

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2157128 / DOC 14020951

**AUTORIZA AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
INGCER S.A., EL USO DE LOS INFORMES DE
ENSAYO DE LABORATORIOS EXTRANJEROS
PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27292 /

SANTIAGO, 21 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. N° 31868, de fecha 26.11.2018, la empresa INGCER S.A., RUT 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ingresó a esta Superintendencia una solicitud para emitir Certificados de Aprobación, Tipo o Seguimiento e Informes de Rechazo, utilizando informes de Laboratorios de Ensayos extranjeros, presentando la documentación que establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que INGCER S.A., cuenta con autorizaciones vigentes otorgadas por esta Superintendencia, como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, para certificar los productos individualizados en la Tabla 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

3° Que los laboratorios de ensayos con domicilio en el extranjero cuentan con el correspondiente Certificado de Acreditación otorgado por una entidad signataria del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation) mediante el cual se reconoce la competencia para la realización de los ensayos especificados en el alcance de cada acreditación.

4° Que INGCER S.A., mantiene vigente convenio o contrato de prestación de servicios con los Laboratorios de Ensayos extranjeros cuyos

M

informes desea utilizar, como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

5° Que los antecedentes presentados por ING CER S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación ING CER S.A., RUT 78.815.840-8, con domicilio en Av. José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, Santiago, para emitir Certificados de Aprobación utilizando los Informes de los Laboratorios de Ensayos para los productos individualizados en las Tablas siguientes, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Seguridad
Electrodomésticos

Producto	Protocolo	Normas	Acreditación Laboratorio*	Sistemas de certificación
Luminaria para alumbrado público	PE 5/07 23.09.2009	IEC 60528-2-3:2002	CNAS L2065	1, 2 y 6
Balasto para lámpara de descarga con vapor de sodio a alta presión, sodio a baja presión, mercurio a alta presión y/o haluros metálicos	PE 5/10 07.07.2010	IEC 61347-2-9:2006 IEC 60923:2006		

(*)Laboratorio:

(1) UL-CCIC Company Limited

Acreditación:
CNAS L2065

Domicilio: N°2, Chengwan Road Suzhou Industrial Park
Suzhou 215122, China

(2) UL-CCIC Company Limited Guangzhou Branch

Acreditación:
CNAS L2065

Domicilio: Electronic Building, Parage Electronic Industrial Park
N°8 Nanyun ER Road, Guangzhou Science Park
Guangzhou 510663, China

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación INGCER S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y los Laboratorios de Ensayos extranjeros mantengan vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



JAIMÉ GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL

CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/ERCH/erch

Distribución:

- INGCER S.A.
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Archivo UMOL/erojas/Rex OC INGCER(31868)
- Caso N°1086197